



**SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.  
PRIMER PERIODO DE RECESO.  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
ENERO 18 DE 2023.**

PRESIDENTE: SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO DE RECESO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ENERO 18 DEL 2023.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (12:15) DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA (18) DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN VERDE DEL PALACIO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, EN SU PRIMER PERIODO DE RECESO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Y COMO VOCALES, LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, DIO INICIO A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PASARA LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: .

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO LA DE LA VOZ PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: .



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE.

Diputado	Asistencia
BERNABE AGUILAR CARRILLO	Si
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (TIMBRE).

PRESIDENTE: INFORMO A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2023.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.



PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SON 3 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES PRESIDENTE, ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2023.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.



PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

NOTA: SE INCORPORÓ LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON 4 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2023.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO PRESIDENTE.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE: HIDALGO, SAN PEDRO DEL GALLO Y TEPEHUANES, DGO., EN LOS CUALES ANEXAN EL PLAN DE DESARROLLO 2022-2025, DE DICHS MUNICIPIOS.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES DE CABILDO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y EL AUTOR SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
**COMISIÓN PERMANENTE**  
P R E S E N T E S. —

Quienes suscriben, **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ y ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULO 35 Y 36 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **sesiones de Cabildo**, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito modificar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a fin de perfeccionar las disposiciones básicas relativas a la convocatoria y desarrollo de sesiones de los Ayuntamientos de la Entidad.

Actualmente la norma a reformar determina un esquema obligatorio respecto del número de sesiones que deben desarrollarse en los Ayuntamientos, de tal forma que corresponde sesionar:

- **Cuando menos una vez por semana:** Durango, Gómez Palacio, Lerdo.
- **Una vez cada 15 días:** Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y
- **Cuando menos una vez cada tres semanas:** Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia.

Dicho esquema se estima poco coherente con las dinámicas poblacionales de los municipios del Estado, que difieren importantemente, de entrada, en sus características geográficas y de movilidad, y en consecuencia se distinguen entre sí por dinámicas gubernamentales y sociales definidas por sus propias condiciones.

En tal sentido, como ejemplo, la obligación de que los municipios de mediana población sesionen al menos cada 15 días, guarda un fin esencial adecuado, que consiste en que el cabildo sea



productivo y atiende las necesidades públicas, reuniéndose cuando menos en 2 ocasiones al mes. No obstante, la redacción actual, impide la posibilidad de que dicho cumplimiento se efectúe, independientemente de las fechas en que se desarrollen las sesiones.

Lo anterior amén de que dicho parámetro de dos sesiones al mes, no puede entenderse bajo ninguna circunstancia como impedimento al cumplimiento de los deberes públicos de los ayuntamientos en cualquier momento, para lo cual se haya inscrita la figura de las sesiones de carácter extraordinario, las cuales se realizan cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia.

En este mismo sentido, la propuesta robustece la redacción relativa a dichas sesiones extraordinarias, especificando que para que las mismas sean válidas, se requiere que los integrantes del ayuntamiento sean citados por escrito o en otra forma indubitable, en cualquier momento y las veces que sea necesario, pudiendo incluso sesionar de manera sucesiva, además de que deberá existir el quórum legal.

Adicionalmente, dado el carácter obligatorio de dicha función central de los municipios, que es el desarrollo del Cabildo, se propone establecer un artículo referente a la consecuencia administrativa en caso de su incumplimiento, vinculándola a las nuevas reglas de la legislación general en materia de responsabilidades de los servidores públicos, de aplicación nacional, y suprimiendo la referencia, ya desfasada, a una ley local en materia de responsabilidades.

Nuestra propuesta busca, en síntesis, modernizar la norma básica para la convocatoria y desarrollo de las sesiones de los cabildos, figura nuclear del gobierno municipal en nuestro país, y que es concebida con el fin de que confluya la población y las autoridades en la canalización de las demandas públicas y la solución de los asuntos.

En México la figura del Ayuntamiento guarda una antigüedad de al menos cinco siglos, toda vez que desde 1519 se creó el cabildo de la Villa Rica de la Vera Cruz, primer ayuntamiento de México<sup>1</sup>.

Para mayor claridad, el siguiente cuadro muestra las modificaciones propuestas

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango	
REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>ARTÍCULO 35.</b> En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el	<b>ARTÍCULO 35.</b> En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará las sesiones de la

<sup>1</sup> Gobierno de México. 500 años de la consolidación del ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz. Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/500-anos-de-la-consolidacion-del-ayuntamiento-de-la-villa-rica-de-la-vera-cruz#:~:text=Se%20cre%C3%B3%20la%20figura%20del,todos%20ellos%20partidarios%20de%20Cort%C3%A9s.>





<p>Ayuntamiento celebrará las sesiones de la siguiente manera:</p> <p><b>I. Ordinarias:</b> Las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo, cuando menos una vez por semana, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo; una vez cada 15 días en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y cuando menos una vez cada tres semanas en los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia. El día y la hora de las sesiones serán señalados por el Presidente Municipal.</p> <p><b>II. Extraordinarias:</b> Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratará el asunto que motivó la sesión.</p> <p><b>III. Solemnes:</b> Las que se realicen cuando se trate de una ceremonia especial.</p>	<p>siguiente manera: <b>cundo menos una vez por semana, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo; dos veces al mes en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y cuando menos una vez al mes en los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia. El día y la hora de las sesiones ordinarias serán señalados por acuerdo del Ayuntamiento.</b></p> <p><b>Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes y deberá realizarse mensualmente el número de sesiones señaladas en el párrafo anterior, independientemente del tipo de sesiones que sean.</b></p> <p><b>I. Ordinarias:</b> <b>Las sesiones ordinarias, a fin de garantizar el desahogo de los asuntos generales y la participación ciudadana deberán llevarse a cabo, cuando menos una vez por mes.</b></p> <p><b>II. Extraordinarias:</b> Se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se <b>tratarán los asuntos que motivaron</b> la sesión.</p> <p><b>III. Solemnes:</b> <b>Se realizarán</b> cuando se trate de una ceremonia especial <b>y así lo acuerde previamente el Ayuntamiento.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 36.</b> Para que las sesiones ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación para los municipios considerados en el primer caso, y de 72 horas como mínimo para los restantes dos casos, además de que deberá existir el quórum legal.</p> <p>En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones a que se refiere el párrafo anterior, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone el Título Tercero de la Ley de</p>	<p><b>ARTÍCULO 36.</b> Para que las sesiones a que se refiere la fracción I del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir quórum legal.</p> <p><b>Para que las sesiones a que se refiere la fracción II del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes del ayuntamiento sean citados por escrito o en otra forma indubitable, en cualquier momento y las veces que sea necesario, pudiendo incluso sesionar de manera sucesiva, además de que deberá existir el quórum legal.</b></p>



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.	<b>Para que las sesiones a que se refiere la fracción III del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir el quórum legal.</b>
(SIN CORRELATIVO)	<b>ARTÍCULO 36 BIS. En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones a que se refiere el artículo 35, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.</b>

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 35 y 36 y se adiciona un artículo 36 BIS a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.** En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará las sesiones de la siguiente manera: **cuando menos una vez por semana, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo; dos veces al mes en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y cuando menos una vez al mes en los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia.** El día y la hora de las sesiones ordinarias serán señalados por acuerdo del Ayuntamiento.

Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes y deberá realizarse mensualmente el número de sesiones señaladas en el párrafo anterior, independientemente del tipo de sesiones que sean.

**I. Ordinarias:**



**Las sesiones ordinarias, a fin de garantizar el desahogo de los asuntos generales y la participación ciudadana deberán llevarse a cabo, cuando menos una vez por mes.**

**II. Extraordinarias:**

Se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se **tratarán los asuntos que motivaron la sesión.**

**III. Solemnes:**

**Se realizarán** cuando se trate de una ceremonia especial **y así lo acuerde previamente el Ayuntamiento.**

**ARTÍCULO 36.** Para que las sesiones a que se refiere la fracción I del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir quórum legal.

**Para que las sesiones a que se refiere la fracción II del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes del ayuntamiento sean citados por escrito o en otra forma indubitable, en cualquier momento y las veces que sea necesario, pudiendo incluso sesionar de manera sucesiva, además de que deberá existir el quórum legal.**

**Para que las sesiones a que se refiere la fracción III del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir el quórum legal.**

**ARTÍCULO 36 BIS.** En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones a que se refiere el artículo 35, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE  
Victoria de Durango, Dgo., a 18 de enero de 2023.



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
18 DE ENERO DE 2023  
12:15 HORAS

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ  
PESCADOR**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR**

**DIP. SANDRA LUZ REYES  
RODRÍGUEZ**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ    DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN UN GUSTO SALUDARLOS, MUY BUENOS DÍAS TARDES PERDÓN, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, A FIN DE PERFECCIONAR LAS DISPOSICIONES BÁSICAS RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO COMO LES COMO LAS CONOCEMOS QUE SON LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO PROCEDEN PROFUNDAS DIFERENCIAS A NIVEL REGIONAL Y DENTRO DE ÉSTAS ES IMPORTANTE DISTINGUIR LOS DISTINTOS



GRADOS DE DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS, TODO LO CUAL REFLEJA QUE LOS ESFUERZOS REALIZADOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SALUD, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA HAN SIDO DESIGUALES, POR LO CUAL RESULTA IMPORTANTE AL PODER DISEÑAR UN ESQUEMA COHERENTE CON LAS DINÁMICAS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO QUE DIFIEREN IMPORTANTEMENTE LA ENTRADA EN SUS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS MOVILIDAD Y EN CONSECUENCIA SE DISTINGUEN ENTRE SÍ POR DINÁMICAS GUBERNAMENTALES Y SOCIALES DEFINIDAS POR SUS PROPIAS CONDICIONES, ESTA PROPUESTA BUSCA ENTONCES LA MODERNIZACIÓN DE LA NORMA BÁSICA QUE ES NUESTRA LEY ORGÁNICA PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO FIGURA NUCLEAR EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUESTRO PAÍS Y QUE ES CONCEBIDA CON EL FIN DE QUE CONCLUYA LA POBLACIÓN Y LAS AUTORIDADES EN LA CANALIZACIÓN DE LAS DEMANDAS PÚBLICAS Y LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, POR EJEMPLO LA OBLIGACIÓN DE QUE EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIANA POBLACIÓN SESIONEN AL MENOS CADA 15 DÍAS GUARDA UN FIN ESENCIAL ADECUADO QUE CONSISTE EN QUE EL CABILDO SEA PRODUCTIVO QUE DÉ RESULTADOS Y ATIENDA LAS NECESIDADES PÚBLICAS REUNIÉNDOSE CUANDO MENOS EN DOS OCASIONES AL MES, NO OBSTANTE LA REDACCIÓN ACTUAL IMPIDE LA POSIBILIDAD DE DICHO CUMPLIMIENTO SE EFECTÚE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FECHAS EN QUE SE DESARROLLEN LAS SESIONES, EN ESTE MISMO SENTIDO LA PROPUESTA ROBUSTECE LA REDACCIÓN RELATIVA A DICHAS SESIONES EXTRAORDINARIAS ESPECIFICANDO QUE PARA QUE LAS MISMAS SEAN



VÁLIDAS SE REQUIERE QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SEAN CITADOS POR ESCRITO U OTRA FORMA EN CUALQUIER MOMENTO Y LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO INCLUSO SESIONAR DE MANERA SUCESIVA ADEMÁS DE QUE DEBERÁ EXISTIR EL QUÓRUM LEGAL LOS MUNICIPIOS PARA ENFRENTAR TODOS SUS RETOS Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES TRADICIONALES DE UN BUEN GOBIERNO REQUIEREN UNA AMPLIA GAMA DE RECURSOS Y UNO DE ELLOS ES TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA DE ACTUAR, NOS CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO ESTA TAREA DE ADECUAR EL MARCO LEGAL DEL MUNICIPIO MEXICANO A LOS NUEVOS TIEMPOS Y POR ELLO LA IMPORTANCIA DE ESTA INICIATIVA Y SU PROPÓSITO DE PERFECCIONAR LAS DISPOSICIONES BÁSICAS RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE SESIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS ENTIDADES, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE EL ESPACIO GEOGRÁFICO EN EL QUE LAS EXPRESIONES JURÍDICAS Y SOCIALES DE SÍ MISMO SON NECESARIAS PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS DESARROLLEN SU VIDA POLÍTICA Y RESULTA NECESARIO EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, PUES EL MUNICIPIO ES LA BASE FUNDAMENTAL DE NUESTRO SISTEMA FEDERAL MEXICANO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC.





DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 130 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ESQUEMAS DE TITULACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **esquemas de titulación**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con base en la revista denominada investigación y negocios, la cual publicó el tema denominado "La evolución del concepto emprendimiento y su relación con la innovación y conocimiento", señala en sus conclusiones lo siguiente:

Que el emprendimiento siempre ha estado presente en el trascurso de la historia de la humanidad, pues es inherente a ésta.

En las últimas décadas este concepto se ha vuelto de suma importancia, ante la necesidad de superar los constantes y crecientes problemas económicos.

En ese sentido, la formación en competencias emprendedoras se vuelve un elemento imprescindible para la adaptabilidad de los nuevos mercados laborales.



Siendo el estudio del emprendimiento un potente escenario de investigación, nace el interés de ver cómo se puede impulsar el mismo por medio de programas educativos orientados a esta meta: educación emprendedora.

El fenómeno del emprendimiento, denominado por el término anglosajón "entrepreneurship", es un área de creciente desarrollo en el campo de la investigación científica.

El interés académico en torno al emprendimiento, se basa en la evidencia acerca de su contribución al crecimiento económico, al rejuvenecimiento del tejido socio-productivo, al relanzamiento de los espacios regionales, a la dinamización del proceso innovador y a la generación de nuevos puestos de trabajo.

En ese contexto el emprendimiento en su proceso evolutivo establece que el emprendedor es considerado un agente económico hacedor y transformador de oportunidades y actividad económica; es proactivo por naturaleza.

En un segundo momento, se puede considerar al emprendedor como innovador, que identifica, crea y aprovecha oportunidades, caracterizado por su capacidad, competencia y destreza en la toma de decisiones y riesgos asumidos.

Y como tercer momento, puede concebirse el emprendimiento como la renovación de una organización con trayectoria cuya capacidad de innovación surge del capital humano, anticipándose a la competencia y las adversidades del entorno empresarial.

La innovación, emprendimiento y conocimiento, permite no solo visibilizar ese proceso de aprendizaje, por tanto, es fundamental replantear la formación empresarial, mediante una reformulación de sus planes y programas, que encare con propiedad la coyuntura y los retos de una socio-economía globalizada.

En complemento a lo mencionado, la integración de la innovación, el emprendimiento y el conocimiento, permite generar procesos de aprendizaje y desarrollo de habilidades que no solo le permitirán la resolución de problemas, sino también la identificación, creación y aprovechamiento de las oportunidades.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa de decreto que somete a su consideración el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone adicionar un artículo 130 Bis a la Ley de Educación del Estado de Durango, con el propósito de establecer que las instituciones de educación superior en el Estado, implementarán mecanismos y sistemas que fomenten e incentiven la labor y visión emprendedora de los estudiantes, a través de programas y esquemas de titulación mediante proyectos de emprendimiento y/o innovación productiva o empresarial, cuando así lo permita la carrera respectiva, impulsando con ello el desarrollo emprendedor de los alumnos y la visión emprendedora de todos los futuros profesionistas.





Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un artículo 130 Bis a la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 130 bis.** Las instituciones de educación superior en el Estado, implementarán mecanismos y sistemas que fomenten e incentiven la labor y visión emprendedora de los estudiantes, a través de programas y esquemas de titulación mediante proyectos de emprendimiento y/o innovación productiva o empresarial, cuando así lo permita la carrera respectiva.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 16 de enero de 2023.**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**



**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: BUENAS TARDES CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, BIENVENIDOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE ASÍ COMO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NOS ACOMPAÑAN ESTA MAÑANA AQUÍ EN EL SALÓN VERDE, CON BASE EN LA REVISTA DENOMINADA INVESTIGACIÓN Y NEGOCIOS LA CUAL PUBLICÓ EL TEMA DENOMINADO LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO EMPRENDIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO SEÑALA EN SUS CONCLUSIONES LO SIGUIENTE; QUE EL EMPRENDIMIENTO SIEMPRE HA ESTADO PRESENTE EN EL TRANCURSO DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD PUES ES INHERENTE A ESTA, EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS ESTE CONCEPTO SE HA VUELTO DE SUMA IMPORTANCIA ANTE LA NECESIDAD DE SUPERAR LOS CONSTANTES PROBLEMAS ECONÓMICOS DE MUCHOS SERES HUMANOS, EN ESE SENTIDO LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS SE VUELVE UN ELEMENTO IMPRESCINDIBLE PARA LA ADAPTABILIDAD DE LOS NUEVOS MERCADOS LABORALES, SIENDO EL ESTUDIO DEL EMPRENDIMIENTO UN POTENTE ESCENARIO DE INVESTIGACIÓN NACE EL INTERÉS DE VER CÓMO SE PUEDE IMPULSAR EL MISMO POR MEDIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ORIENTADOS A ESTA META LA EDUCACIÓN EMPRENDEDORA, EL FENÓMENO DEL EMPRENDIMIENTO ES



UN ÁREA DE CRECIENTE DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EL INTERÉS ACADÉMICO EN TORNO AL EMPRENDIMIENTO SE BASA EN LA EVIDENCIA ACERCA DE SU CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO, AL REJUVENECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIO PRODUCTIVO, AL RELANZAMIENTO DE LOS ESPACIOS REGIONALES, A LA DINÁMICA DEL PROCESO INNOVADOR Y A LA GENERACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO, EN ESTE CONTEXTO EL EMPRENDIMIENTO EN SU PROCESO EVOLUTIVO ESTABLECE QUE EL EMPRENDEDOR ES CONSIDERADO UN AGENTE ECONÓMICO HACEDOR Y TRANSFORMADOR DE OPORTUNIDADES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, ES PROACTIVO POR NATURALEZA Y LÍDER POR ESENCIA, EN UN SEGUNDO MOMENTO SE PUEDE CONSIDERAR AL EMPRENDEDOR COMO INNOVADOR QUE IDENTIFICA, CREA Y APROVECHA OPORTUNIDADES CARACTERIZADO POR SU CAPACIDAD DE COMPETENCIA Y DESTREZA EN LA TOMA DE DECISIONES Y RIESGOS ASUMIDOS Y COMO TERCER MOMENTO PUEDE CONCEBIRSE EL EMPRENDIMIENTO COMO LA RENOVACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CON TRAYECTORIA CUYA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN SURGE DEL CAPITAL HUMANO ANTICIPÁNDOSE A LA COMPETENCIA Y LAS ADVERSIDADES DEL ENTORNO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y CONOCIMIENTO PERMITE NO SOLO VISITAR ESTE PROCESO DE APRENDIZAJE, POR LO TANTO ES FUNDAMENTAL REPLANTEAR LA FORMACIÓN EMPRESARIAL MEDIANTE UNA REFORMULACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS QUE ENCAREN CON PROPIEDAD LA COYUNTURA Y LOS RETOS DE UNA SOCIO ECONOMÍA GLOBALIZADA EN COMPLEMENTO A LO MENCIONADO LA INTEGRACIÓN



DE LA INNOVACIÓN EL EMPRENDIMIENTO Y EL CONOCIMIENTO PERMITE GENERAR PROCESOS DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE HABILIDADES QUE NO SOLO LE GENERAN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SINO TAMBIÉN LA IDENTIFICACIÓN, CREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES, POR TODO LO ANTERIOR LA PRESENTE INICIATIVA DEL DECRETO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO CIENTO 130 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO HABRÁN DE IMPLEMENTAR MECANISMOS Y SISTEMAS QUE FOMENTEN E INCENTIVEN LA LABOR Y VISIÓN EMPRENDEDORA DE LOS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y ESQUEMAS DE TITULACIÓN MEDIANTE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO Y O INNOVACIÓN PRODUCTIVA O EMPRESARIAL CUANDO ASÍ LO PERMITA LA CARRERA RESPECTIVA, LO ANTERIOR PERMITIRÁ IMPULSAR EL DESARROLLO EMPRENDEDOR DE LOS ALUMNOS Y LA VISIÓN EMPRESARIAL DE TODOS LOS FUTUROS PROFESIONISTAS, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN SEXTA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y



ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **derecho a la no revictimización**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ya en ocasiones anteriores hemos señalado que, en términos jurídico-penales, víctima es toda persona que, de manera directa o indirecta, padece las consecuencias dañosas por la ejecución de una acción delictiva.

En relación con lo anterior, también mencionamos que en ocasiones se llega a propinar una victimización continuada en el tiempo a través de actos que no son consecuencia directa de la ejecución del delito, sino por la actividad, muchas veces irresponsable, de servidores públicos; lo que se conoce como victimización secundaria o revictimización.

Dichos actos por parte de los diversos servidores públicos, constituyen un inadecuado cumplimiento de su deber y para quienes resultan revictimizados, una desproporción y violación a sus derechos humanos y su dignidad.

Cuando dichos actos revictimizantes, son dirigidos o ejercidos sobre una niña, un niño o un adolescente, el acto se vuelve aún más lesivo, pues el solo hecho de que un menor se vea en la



necesidad de participar en un procedimiento ante autoridad, es ya por sí mismo, un atentado a su estabilidad emocional, por lo que revictimizarlos es una violación clara a su derecho al pleno desarrollo.

Para una persona adulta, cuando resulta víctima de un delito, el relatar más de una vez los actos que le causaron daño a su persona o a su patrimonio, es causa de volver a revivir el miedo, la inseguridad y vulnerabilidad que sintió en el momento de la acción ilegal.

Lo que, aplicado a una niña, un niño o un adolescente, por obvias razones, se vuelve más complejo de manejar y de tolerar.

En ocasiones el trabajo de algunos servidores públicos, que tienen relación con la impartición de justicia, se excede o se practica de manera inadecuada al momento de las indagatorias, la preparación y desahogo de las pruebas o de los testimonios.

El revivir mediante el relato repetido de forma desproporciona por parte de la víctima, es volverle a propinar el sufrimiento y daño recibido por parte del delincuente.

Lo mencionado, conlleva el propinar estados de ansiedad, de estrés y de angustia, lo que, en el caso de un menor, puede ocasionar malas relaciones interpersonales lo que afectaría de manera evidente su vida cotidiana, además de la consecuente vulneración del derecho a su salud mental.

La niña o el niño revictimizado se estaría sometiendo a una repetición o por lo menos a recordar la experiencia traumática y el daño recibido.

Además de lo anterior, consideramos que las autoridades deben garantizar la mínima participación de los menores dentro de los procedimientos en los que necesariamente se requiera su participación, de manera que se les aleje en la medida de lo posible, de todo evento traumatizante y que afecte su estabilidad y su salud mental y emocional.

La revictimización o victimización secundaria, se convierte en un agravio sobre uno previo en contra de un menor que ha padecido el perjuicio de un delito.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone la inclusión de una nueva fracción en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en la que se especifica, como parte de la protección que deben recibir los menores por parte de las autoridades de nuestra entidad, el garantizar que, en su carácter de víctimas o testigos dentro de todo procedimiento jurisdiccional, en ningún momento se ejerza sobre ellos una revictimización o victimización secundaria. Además, se les deberá garantizar una mínima en dichos procedimientos.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona una fracción VI al artículo 3 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:

I a la III...

IV...

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;

V. Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El Congreso del Estado establecerá en su respectivo presupuesto, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley; y

**VI. Garantizar que, en su carácter de víctimas o testigos dentro de todo procedimiento jurisdiccional, en ningún momento se ejerza sobre ellos una revictimización o victimización secundaria. Además, se deberá garantizar una mínima intervención de niñas, niños y adolescentes ante una necesaria participación de estos en dichos procedimientos.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 9 de enero de 2023.**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**





**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YA EN OCASIONES ANTERIORES HEMOS SEÑALADO QUE EN TÉRMINOS JURÍDICO PENALES "VÍCTIMA" ES TODA PERSONA QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA PADECE LAS CONSECUENCIAS DAÑOSAS POR LA POR LA EJECUCIÓN DE UNA ACCIÓN DELICTIVA, EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR TAMBIÉN HEMOS DICHO QUE EN OCASIONES SE LLEGA A PROPICIAR UNA VICTIMIZACIÓN CONTINUADA EN EL TIEMPO A TRAVÉS DE ACTOS QUE NO SON CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO SINO POR LA ACTIVIDAD MUCHAS VECES IRRESPONSABLE DE SERVIDORES PÚBLICOS, LO QUE SE CONOCE COMO VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA O REVICTIMIZACIÓN, DICHS ACTOS POR PARTE DE LOS DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSTITUYEN UN INADECUADO





CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y PARA QUIENES RESULTAN DE REVICTIMIZADOS ES UNA DESPROPORCIÓN Y VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS Y A SU DIGNIDAD, CUANDO DICHS ACTOS REVITALIZANTES SON DIRIGIDOS O EJERCIDOS SOBRE UNA NIÑA, UN NIÑO O UN ADOLESCENTE, EL ACTO SE VUELVE AÚN MÁS LESIVO PUES EL SOLO HECHO DE QUE UN MENOR SE VEA EN LA NECESIDAD DE PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD ES YA POR SÍ MISMO UN ATENTADO A SU ESTABILIDAD EMOCIONAL POR LO QUE ERA VICTIMIZARLOS ES UNA VIOLACIÓN CLARA A SU DERECHO AL PLENO DESARROLLO, PARA UNA PERSONA ADULTA CUANDO RESULTA VÍCTIMA DE UN DELITO EL RELATAR MÁS DE UNA VEZ LOS ACTOS QUE LE CAUSARON DAÑO A SU PERSONA O A SU PATRIMONIO ES CAUSA DE VOLVER A REVIVIR EL MIEDO, LA INSEGURIDAD Y LA VULNERABILIDAD QUE SINTIÓ EN EL MOMENTO DE LA ACCIÓN ILEGAL, LO QUE APLICADO A UNA NIÑA UN NIÑO O UN ADOLESCENTE POR OBVIAS RAZONES SE VUELVE MÁS COMPLEJO DE MANEJAR Y DE TOLERAR, EN OCASIONES EL TRABAJO DE ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SE EXCEDE O SE PRACTICA DE MANERA INADECUADA AL MOMENTO DE LAS INDAGATORIAS, LA PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS O DE LOS PROPIOS TESTIMONIOS, EL REVIVIR MEDIANTE EL RELATO REPETITIVO DE FORMA DESPROPORCIONADA POR PARTE DE LA VÍCTIMA ES VOLVERLE A PROPINAR A PROPINAR EL SUFRIMIENTO Y EL DAÑO RECIBIDO POR PARTE DEL DELINCUENTE, LO MENCIONADO CONLLEVA OCASIONAR ESTADOS DE ANSIEDAD, DE ESTRÉS Y DE ANGUSTIA, LO QUE EN EL CASO DE UN MENOR PUEDE OCASIONAR MALAS RELACIONES



INTERPERSONALES LO QUE AFECTARÍA DE MANERA EVIDENTE SU VIDA COTIDIANA ADEMÁS DE LA CONSECUENTE VULNERACIÓN DEL DERECHO A SU SALUD MENTAL, LA NIÑA O EL NIÑO REVITALIZADO SE ESTARÍA SOMETIENDO A UNA REPETICIÓN O POR LO MENOS A REMEMORAR LA EXPERIENCIA TRAUMÁTICA Y EL DAÑO RECIBIDO, ADEMÁS DE LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZAR LA MÍNIMA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE NECESARIAMENTE SE REQUIERA SU INTERVENCIÓN DE MANERA QUE SE LES ALEJE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DE TODO EVENTO TRAUMATIZANTE Y QUE AFECTE SU ESTABILIDAD Y SU SALUD INTEGRAL, LA REVICTIMIZACIÓN O VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA SE CONVIERTE EN UN AGRAVIO SOBRE UN PREVIO EN CONTRA DE UN MENOR QUE HA PADECIDO EN EL PERJUICIO DE UN DELITO, POR LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PROPONE LA INCLUSIÓN DE UNA NUEVA FRACCIÓN EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN LA QUE SE ESPECIFICA COMO PARTE DE LA PROTECCIÓN QUE DEBEN RECIBIR LOS MENORES POR PARTE DE TODAS LAS AUTORIDADES DE NUESTRA ENTIDAD EL GARANTIZAR QUE EN SU CARÁCTER DE VÍCTIMAS O TESTIGOS DENTRO DE TODO PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL EN NINGÚN MOMENTO SE EJERZA SOBRE ELLOS UNA REVICTIMIZACIÓN O VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA ADEMÁS SE LES DEBERÁ GARANTIZAR UNA MÍNIMA INTERVENCIÓN EN



DICHOS PROCEDIMIENTOS, ES CUÁNTO PRESIDENTE POR SU ATENCIÓN  
MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A  
LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE  
EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC.  
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 14,  
22, 31 Y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES,  
LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA,  
EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN  
AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley Orgánica de la Fiscalía**



**General del Estado de Durango**, en materia de **derechos de los animales**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Además de la diversa normativa secundaria que se ha implementado para establecer los derechos humanos de las personas y la regulación de la conducta de las mismas, derivada de nuestra Carta Magna y de los Tratados Internacionales signados y ratificados por el Estado Mexicano; también existen convenciones y declaraciones internacionales que sustentan los derechos de los animales, específicamente la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Dicha declaración, es un conjunto de principios y directrices que marcan la línea a seguir en cuanto al reconocimiento de los animales como merecedores de prerrogativas.

Mediante la misma, se precisa, entre otras, la manera en la que nos encontramos obligados a considerar a todo ser sintiente no humano, que forme parte de la fauna no nociva de nuestro entorno, e incluso, parte en nuestro diario vivir.

Así como la concepción de los mismos derechos humanos ha ido evolucionando, afortunadamente, también la percepción de las personas hacia los animales y sus derechos ha hecho lo propio.

Muchas de las especies de animales están acostumbradas a la convivencia cotidiana con seres humanos, mismos a los que también se les conoce como domésticos.

En relación con lo anterior, por reforma al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante decreto número 523, de la LXVIII Legislatura de nuestra entidad, se reconoce a los animales como seres sintientes, que por su naturaleza son sujetos de responsabilidad común.

Además de lo anterior, se señala en dicha reforma que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.

También se establece que las autoridades estatales y municipales garantizarán la protección, bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.

En materia de derecho penal, desde años atrás se han señalado diversas conductas en contra de los animales como delitos, mismos que se encuentran descritos en nuestro Código Penal vigente, para lo cual la autoridad competente deberá estar capacitada para realizar las acciones y trato pertinente en favor de la dignidad y bienestar de todo animal que fuere víctima de dichas acciones delictivas.



Los animales forman parte de nuestro ecosistema y como tal, debemos cuidar y propiciar su cuidado para nuestro propio bienestar.

También ostentan derechos y por lo tanto, tenemos la obligación de respetarlos y por otra parte, señalar y sancionar a todo aquel que no cumpla con dicho respeto.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, con la finalidad de establecer las obligaciones del Agente del Ministerio Público en los casos de delitos contra los animales; además se propone otorgarle la facultad de coadyuvar con el mismo al propietario del animal que hubiere sido maltrato mediante conducta delictiva.

También, se propone, como parte de la labor de los Agentes del Ministerio Público, el proporcionar un trato adecuado a los animales en caso de la existencia de algún delito en contra de los mismos y establecer coordinación con la autoridad municipal o estatal competente para su debido resguardo en caso de considerarse necesario. Para lo anterior, tendrá derecho a recibir la capacitación adecuada.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 13, 14, 22, 31 y 31 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 13.** Toda víctima u ofendido del delito, **o en caso de delitos contra los animales el propietario o denunciante**, podrá coadyuvar con el Ministerio Público y solicitar se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, además tendrá derecho a contar con un Asesor jurídico en cualquier etapa del procedimiento, el cual elegirá libremente; en caso de no contar con uno particular, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita y será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido.

**Artículo 14.** En las funciones de investigación y persecución de los delitos, los elementos de la Policía Investigadora de Delitos, además de las obligaciones que establece el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tendrán las siguientes atribuciones:



...

I a la III...

IV. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que se encuentren relacionados con los hechos delictivos, siempre y cuando haya mandato de autoridad competente para tal efecto, **además de resguardar, en colaboración y través de la autoridad municipal o estatal competente, a los animales que resulten víctimas de algún delito;**

V...

VI. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes **y animales** que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

VII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos, **animales** o productos del delito.

VIII a la X...

XI. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos, testigos **o animales víctimas** del delito; para tal efecto deberá:

a) al e)...

XII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión, **resguardo de animales en su caso** y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XIII y XIV...

**Artículo 22.** Además de las obligaciones que establece el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los Agentes del Ministerio Público, tendrán las siguientes atribuciones:

I a la IV...

V. Citar u ordenar la presentación de cualquier persona **o animal cuando sea este la víctima del delito**, siempre que ello sea procedente para el ejercicio de sus funciones. Tratándose del imputado, no podrá ordenar su presentación;

VI. Vigilar que los derechos de la víctima, ofendido o **animal maltratado** sean adecuadamente **protegidos;**

VIII a la XI...



XII. Ordenar fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido;

**XIII. Proporcionar un trato adecuado a los animales en caso de la existencia de algún delito en contra de los mismos y establecer coordinación con la autoridad municipal o estatal competente para su debido resguardo en caso de considerarse necesario. Para lo anterior, tendrá derecho a recibir la capacitación adecuada; y**

XIV...

**Artículo 31.** Los elementos de la Policía Investigadora de Delitos actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo auxiliarlo en la investigación de los delitos del orden común.

I a la V...

VI. Establecer, vigilar y aplicar los programas y cursos de actualización **y capacitación** del personal de la Policía Investigadora de Delitos; y,

VII...

**Artículo 31 bis.** Sin menoscabo de la autoridad de su Director, son obligaciones de los elementos de la Policía Investigadora de Delitos, las siguientes:

I a la V...

VI. Observar en el desempeño de sus funciones, respeto absoluto a los derechos humanos **y en su caso a los derechos de los animales**; y,

VII...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 15 de enero de 2023.**





**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ADEMÁS DE LA DIVERSA NORMATIVA SECUNDARIA QUE SE HA IMPLEMENTADO PARA ESTABLECER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS Y LA REGULACIÓN DE LA CONDUCTA DE LAS MISMAS DERIVADA DE NUESTRA CARTA MAGNA Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SIGNADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, TAMBIÉN EXISTEN CONVENCIONES Y DECLARACIONES INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES ESPECÍFICAMENTE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, DICHA





DECLARACIÓN ES UN CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE MARCAN LA LÍNEA A SEGUIR EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LOS ANIMALES COMO MERECEDORES DE PRERROGATIVAS, MEDIANTE LA MISMA SE PRECISA ENTRE OTRAS LA MANERA EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS OBLIGADOS A CONSIDERAR TODO SER SINTIENTE NO HUMANO QUE FORMA PARTE DE LA FAUNA NO NOCIVA DE NUESTRO ENTORNO E INCLUSO PARTE EN NUESTRO DIARIO VIVIR, ASÍ COMO LA CONCEPCIÓN DE LOS MISMOS DERECHOS HUMANOS HA IDO EVOLUCIONANDO AFORTUNADAMENTE TAMBIÉN LA PERCEPCIÓN DE LAS PERSONAS HACIA LOS ANIMALES Y SUS DERECHOS HA HECHO LO PROPIO MUCHAS, MUCHAS DE LAS ESPECIES DE ANIMALES ESTÁN ACOSTUMBRADAS A LA CONVIVENCIA COTIDIANA CON SERES HUMANOS MISMOS A LOS QUE TAMBIÉN SE LES CONOCE COMO DOMÉSTICOS, EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR O REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 523 DE LA 68ª LEGISLATURA DE NUESTRA ENTIDAD SE RECONOCE A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES QUE POR NATURALEZA SON SUJETOS DE RESPONSABILIDAD COMÚN, ADEMÁS DE LO ANTERIOR SE SEÑALA EN DICHA REFORMA QUE TODA PERSONA TIENE UN DEBER ÉTICO Y OBLIGACIÓN JURÍDICA DE RESPETAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES, TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES GARANTIZAN LA PROTECCIÓN BIENESTAR Y EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE LOS ANIMALES Y FOMENTARÁN UNA CULTURA DE CUIDADO Y RESPETO A LA TUTELA, EN MATERIA DE DERECHO PENAL DESDE HACE AÑOS ATRÁS SE HAN SEÑALADO



DIVERSAS CONDUCTAS EN CONTRA DE LOS ANIMALES COMO DELITOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA LO CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ ESTAR CAPACITADA PARA PARA REALIZAR LAS ACCIONES Y TRATO PERTINENTE EN FAVOR DE LA DIGNIDAD Y BIENESTAR DE TODO ANIMAL QUE FUERE VÍCTIMA DE DICHAS ACCIONES DELICTIVAS, LOS ANIMALES FORMAN PARTE DE NUESTRO ECOSISTEMA Y COMO TAL DEBEMOS CUIDAR Y PROPICIAR SU CUIDADO PARA NUESTRO PROPIO BIENESTAR, TAMBIÉN OSTENTAN DERECHOS Y POR LO TANTO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS Y POR OTRA PARTE SEÑALAR Y SANCIONAR A TODO AQUEL QUE NO CUMPLA CON DICHO RESPETO, POR LO MANIFESTADO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS CASOS DE DELITOS CONTRA LOS ANIMALES, ADEMÁS SE PROPONE OTORGARLE LA FACULTAD DE COADYUVAR CON EL MISMO AL PROPIETARIO DEL ANIMAL QUE HUBIERA SIDO MALTRATADO MEDIANTE CONDUCTA DELICTIVA, TAMBIÉN SE PROPONE COMO PARTE DE LA LABOR DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EL PROPORCIONAR UN TRATO ADECUADO A LOS ANIMALES EN CASO DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN DELITO EN CONTRA DE LOS MISMOS Y ESTABLECER COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL COMPETENTE PARA SU DEBIDO RESGUARDO EN CASO DE QUE DE CONSIDERARSE NECESARIO, POR LO ANTERIOR TENDRÁ DERECHO



A RECIBIR LA CAPACITACIÓN ADECUADA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
18 DE ENERO DE 2023  
12:15 HORAS

Es por todo lo anterior que el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**PRIMERO. – SE REFORMA LA FRACCION XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 46.** .....

I a la XVI . . .

**XVI. Otorgar a los estudiantes de educación media y media superior de las localidades rurales, exentar la tarifa de pago del transporte público, siempre y cuando se identifiquen con la credencial única de transporte vigente, expedida por la dirección de tránsito y transportes del estado de Durango.**

**XVII. Las demás obligaciones que determine la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 26 de septiembre de 2022.**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA  
ROSALES**

**DIP. MARISOL CARRILLO  
QUIROGA**

**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN  
ESPARZA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR  
CARRILLO**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERIA DELGADILLO**

**DIP. EDUARDO GARCIA REYES**



PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA OFELIA RENTERIA DELGADILLO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA OFELIA RENTERIA DELGADILLO: BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ATENDIENDO A NUESTRA AGENDA DE TRABAJO Y SIEMPRE VELANDO POR EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE HOY ME SITÚO FRENTE A USTEDES Y APROVECHÓ EL USO DE MI PALABRA PARA EXPONERLES UNA PROBLEMÁTICA QUE ESTÁ AFECTANDO A NUESTRO ESTADO Y HOY MÁS QUE NUNCA ES EL MOMENTO DE ATENDER, LA DESERCIÓN ESCOLAR HA SIDO UN PROBLEMA QUE SE ESTÁ VOLVIENDO REALIDAD, UNA REALIDAD QUE ESTÉ ATENTANDO CONTRA EL APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JUVENTUDES, QUE DESDE TEMPRANA EDAD COMIENZA A PERDER INTERÉS EN SUS ESTUDIOS Y ESTO AFECTA PRINCIPALMENTE A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE NUESTRA SOCIEDAD, LA PRINCIPAL RAZÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR ES LA FALTA DE APOYO ECONÓMICO EL CUAL RADICA PRIORITARIAMENTE EN QUE LOS ALUMNOS NO RECIBEN AYUDA ECONÓMICA POR PARTE DE SUS PADRES O ALGÚN FAMILIAR, OBLIGÁNDOLOS A BUSCAR POR SU PARTE DICHO RECURSO Y DESCUIDANDO A LAS LABORES DE ESTUDIANTES, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NUESTRA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO TERCERO DECRETA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN Y QUE ES EL ESTADO QUIEN SE ENCARGA DE IMPARTIRLA Y GARANTIZARLA, A SU VEZ EL ARTÍCULO IV DE NUESTRA INSTITUCIÓN POLÍTICA LA LETRA DICE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD,



EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD, EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE UNA FAMILIA EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA PUEDE LLEGAR A GASTAR TAN SOLO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO HASTA EL 20% DE SUS INGRESOS MENSUALES, LIMITANDO A LOS ESTUDIANTES A ASISTIR A SUS INSTITUCIONES PORQUE A PESAR DE CONTAR CON UN DESCUENTO DEL 50% EN SUS TARIFAS DE TRANSPORTE POR MÍNIMA CUOTA QUE SEA APLICADA A LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS SE VEN AFECTADAS EN SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, LA IDEA DEL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO TIENE COMO PRINCIPAL PROPÓSITO EL PODER AYUDAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR SOBRE LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS PARA QUE CADA NIÑO O NIÑA O JUVENTUDES Y PERSONAS ADOLESCENTES QUIENES CURSEN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS NO SE VEAN PERJUDICADOS, DE SER APROBADA DICHA INICIATIVA ESTA APOYARÍA A CADA NIÑO Y NIÑA Y JUVENTUDES Y PERSONAS ADOLESCENTES DE NUESTRA ENTIDAD EN COMPLETAR SU EDUCACIÓN MEJORANDO SUS OPORTUNIDADES ADEMÁS DE EVITAR LAS CARENCIAS LAS CUALES PUEDEN AFECTAR A LA EDUCACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, ANTE ESTA SITUACIÓN DESDE MI PUNTO DE VISTA NUNCA VAN A SER EXCESIVOS LOS ESFUERZOS QUE SE HAGAN A FAVOR DE NUESTROS ESTUDIANTES DURANGUENSES Y SOBRE TODO A LOS MÁS VULNERABLES, ES POR ELLO QUE EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTA INICIATIVA ES BRINDAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS SOBRE TODO QUIENES RESIDAN EN COMUNIDADES ALEDAÑAS A LA CIUDAD UNA EXTENSIÓN DE TARIFA EN EL PAGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ESTO CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA



DESERCIÓN ESCOLAR Y MOTIVAR A NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS Y JUVENTUDES Y ADOLESCENTES A CONSEGUIR UN CRECIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "SEGURIDAD" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL., POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: QUIERO APROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA SALUDAR A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE NO HABÍA VISTO EN ESTE AÑO Y DESDE LUEGO TAMBIÉN A LAS COLABORADORES DE AQUÍ DE CONGRESO, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS TAMBIÉN LEGISLATIVOS UN ABRAZO A TODOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EMPEZANDO EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE HAN HECHO PÚBLICOS AL MENOS 4 SUCESOS EN LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, DENTRO DE LOS CUALES SE HAN REPORTADO DIVERSOS ROBOS DE VEHÍCULOS Y AFECTACIONES A LOS MISMOS Y A SU VOZ CONSECUENCIA A LOS DUEÑOS EN ESTE CONTEXTO LOS ESTADOS QUE COMPONEN NUESTRO





PAÍS Y MÁS AÚN AQUELLOS QUE SOMOS VECINOS DEL ESTADO DE SINALOA NO ALCANZAMOS A TENER LA CAPACIDAD DE REACCIÓN PARA TALES EVENTOS TALES HECHOS, EN NUESTRA ENTIDAD LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON LA GUARDIA NACIONAL Y MILITARES PROVENIENTES DE DURANGO REALIZAN PATRULLAJES A LO LARGO DE LA SUPERCARRETERA, LOS CUALES LOS CUALES FORMAN PARTE OPERATIVOS DE VIGILANCIA TRAS LOS HECHOS DE VIOLENCIA Y REGISTRADOS ANTE LOS EVENTOS DIFERENTES EVENTOS EN ESTA RÚA, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PUNTOS DEL PUENTE BALUARTE Y EL TÚNEL EL SINALOENSE SIN EMBARGO A PESAR DE ESTOS ESFUERZOS SE HA LLEVADO A CABO ROBOS DE VEHÍCULOS SOBRE TODO EN LA PARTE DEL ESTADO DE SINALOA LO QUE HA AFECTADO A FAMILIAS DE DURANGUENSES, ES POR ELLO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL ACCIÓN NACIONAL PREOCUPADOS POR TALES ACONTECIMIENTOS NOS PERMITIMOS SOMETER A USTEDES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO; SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL, A LA GUARDIA NACIONAL A QUE CONJUNTO EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO SE REALICEN OPERATIVOS CONSTANTES Y PERMANENTES EN LA SUPERCARRETERA DURANGO MAZATLÁN CON EL OBJETIVO DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS DE MANERA DIARIA QUE TRANSITAN POR TAL CARRETERA Y EVITAR ASÍ MÁS ASALTOS Y HECHOS DELINCUENCIALES EN ESTA PARTE DE NUESTRO ESTADO, LO ANTERIOR EN CASO DE APROBARSE SERÍA BRINDAR LA CERTEZA A LA POBLACIÓN DE QUE ESTAMOS NOSOTROS OBLIGADOS PRECISAMENTE A ADMITIR PUNTOS DE ACUERDO





INICIATIVAS Y PRONUNCIAMIENTOS EN BIEN DE LA CIUDADANÍA SOBRE TODO EN ESTE CASO EN ESTE RUBRO DEL TEMA DE LA SEGURIDAD, ESPERANDO CONTAR CON SU APOYO FINALIZÓ MI PARTICIPACIÓN Y PIDIENDO EL VOTO PARA ESTE PUNTO DE ACUERDO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, GRACIAS PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO. - SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y A LA GUARDIA NACIONAL, A QUE, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, SE REALICEN OPERATIVOS CONSTANTES Y PERMANENTES EN LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS DE MANERA DIARIA TRANSITAN POR DICHA VÍA Y SE EVITE EN SU TOTALIDAD LOS ASALTOS Y CUALQUIER OTRO DELITO QUE AFECTE A LA POBLACIÓN, ES CUÁNTO PRESIDENTE.



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
18 DE ENERO DE 2023  
12:15 HORAS

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SIRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON 4 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
18 DE ENERO DE 2023  
12:15 HORAS

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE AGENDA POLÍTICA, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA QUE NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
18 DE ENERO DE 2023  
12:15 HORAS

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (12:51) DOCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL DÍA MIÉRCOLES (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**PRESIDENTE.**

**DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.**

**SECRETARIA.**